

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio a veintiséis de mayo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO

En atención a las circunstancias que concurren en don Luis Aizpuru Mondéjar, Teniente general de Ejército.

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra. Dado en Palacio a veintiséis de mayo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO

(De la Gaceta.)

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Presidente de la Diputación provincial de Vizcaya, en solicitud de autorización para el aumento del Cuerpo de Miñones hasta completar otra compañía de 120 hombres de tropa, incluidos en ellos las clases que se consideren necesarias:

Vistos los favorables informes que sobre tal pretensión han emitido en 15 de diciembre y 4 de abril últimos los Ministerios de la Guerra y de Gobernación, respectivamente, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º, título II del reglamento del Cuerpo de Miñones de Vizcaya,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se autorice a la Diputación provincial de

Vizcaya para que aumente, a medida que las circunstancias lo aconsejen, en 120 hombres de tropa, incluidos en ellos las clases que se consideren necesarias, el Cuerpo de Miñones de la misma provincia.

2.º Que por los Ministerios de la Guerra y de Gobernación se dicten las oportunas instrucciones para el cumplimiento de la presente disposición.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1923.

ALHUCEMAS

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

(De la Gaceta.)

Subsecretaria

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la primera región, falleció el día 25 del corriente mes en esta Corte el inspector médico de primera clase, en situación de segunda reserva, D. Ramón Sáez y García.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar mi ayudante de campo, como Ministro de la Guerra, al teniente coronel de Ingenieros D. Carlos Gerola. Prestel Bajas, que desempeñaba igual cometido a la inmediatez de mi antecesor.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1923.

AIZPURU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Artillería D. Froilán Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, cesa en el cargo de ayudante de campo de V. E., y nombrar para substituirle en dicho cometido al de igual empleo de Infantería D. José Sánchez-Gómez Prats, actualmente destinado en el regimiento de Valladolid núm. 74.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente de la Junta Central de Movilización de Industrias civiles.

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el auxiliar de primera clase del Cuerpo auxiliar de Intendencia D. Isidoro Fernández Pérez, con destino en esa Intendencia general, en solicitud de que se le otorgue desde luego el nombramiento de teniente de complemento de Intendencia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar esta petición, por carecer de derecho a lo que pretende el solicitante, quien deberá atenerse a lo resuelto en las reales órdenes de 31 de mayo y 20 de septiembre de 1921 (D. O. núms. 121 y 209).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Intendente general militar.

UNIFORME Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), tomando en consideración lo informado por la Intervención ci-

vil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha dignado disponer que el artículo 17 de la real orden circular de 3 de septiembre de 1921 (D. O. núm. 196), se entienda ampliado en forma de comprender el derecho que tienen los practicantes auxiliares de Sanidad Militar que al obtener sus plazas fueran clases o individuos de tropa, a la gratificación que, para gastos de uniforme y equipo, disfruta el personal de otros Cuerpos auxiliares subalternos del Ejército, derecho que por omisión involuntaria de redacción no figura enumerado de manera expresa en aquella real orden, y en consecuencia, y teniendo en cuenta que su uniforme es el de los jefes y oficiales de Sanidad Militar, que se abone a cada uno de los practicantes de la referida procedencia la cantidad de 250 pesetas, por cuenta del crédito consignado en el capítulo II, artículo 2.º de la sección 13 (Marruecos) del Presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Oficina Central del Voluntariado para Africa (Negociado de Asuntos de Marruecos).

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los voluntarios comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Luis Ramírez Seres y termina con Manuel López de Soria Elejalde, alistados con los beneficios que señala el real decreto de 28 de marzo del año actual (voluntariado de Africa), procedentes de las oficinas delegadas que se expresan, pasen destinados en las clases que se les señala a los Cuerpos que también se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1923.

AIZPURU

Señor...

Relación que se cita.

Clases.	NOMBRES	Oficinas donde han sido alistados.	Cuerpos a que se les destina.
Corneta	Luis Ramírez Seres	Reg. Inf. ^a La Corona	
Soldado	Juan Rodríguez Bonachera	idem.	
Otro	Antonio Torres Hernández	idem.	
Otro	Francisco Navarrete Cruz	idem.	
Otro	José Ibáñez Sierra	idem.	
Otro	Antonio Miguel Domingo	idem.	
Otro	José López Navarro	idem.	
Otro	Luis Ferrán Rivera	idem.	
Otro	Serafín Permuy S. Martín	Idem Valencia	
Otro	Antonio Val Tomé	idem.	Reg. Inf. ^a Melilla, 59.
Otro	Manuel Rodríguez Carcelas	idem.	
Otro	José María	idem Bailén	
Otro	Luis Coli Barraca	idem.	
Otro	Tomás Díaz Carrasco	Caja recluta Madrid	
Otro	Manuel Ortega Martínez	Idem A bacete	
Otro	Germán Hernando Jerez	idem Valladolid	
Otro	José A. Ame Batista	Idem Cádiz	
Otro	José Gil Orejo	idem Ciudad Rodrigo	
Otro	Gregorio Seguí Rovira	idem Alcoy	
Otro	Pablo Pérez Benito	Reg. Cab. ^a Farnesio	
Otro	Enrique Mezas Cabrera	idem María Cristina	
Otro	Guillermo Lata Farina	Academia Caballeros	
Otro	Jesús Ramos Tejeira	Caja recluta Madrid	idem Cab. ^a Alcántara, 14
Otro	Vasariano Jimeno Arroyo	Idem Burgos	
Otro	Ándido Bes Espuna	idem Zaragoza	
Otro	Serafín Franco Iglesias	Oficina delegada Melilla	
E. trompeta	Francisco Martín Gutiérrez	1.º reg. Artillería ligera	Idem mixto Art. ^a Melilla.
Soldado	Rancho Martínez Alvarez	Idem.	idem.
Otro	José Robos Molina	idem.	idem.
Otro	Fz. Quiel Cano Trespalacios	16.º Idem	idem.
Otro	Pascual Moreno Lorente	Caja recluta Alcazar	Comand. ^a Art. ^a Melilla.
Otro	Antonio Martínez Pallarés	idem Murcia	idem
Otro	Teófilo Flores López	Caja recluta Madrid	Comand. ^a Ing. Melilla.
Otro	Antonio Martínez Delgado	idem Ubeda	idem.
Otro	José Lomana Rincón	Oficina delegada Melilla	idem.
Otro	Manuel Lopez de Soria Elejalde	Caja recluta Sevilla	Comp. ^a mixta S. M. Melilla

Madrid 28 de mayo de 1923.—Aizpuru.

Sección de Infantería

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 8 de marzo último, promovida por el sargento del regimiento de Infantería Covadonga núm. 40, comprendido en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Recaredo García Sopena, en súplica de que se le conceda para todos los efectos abono del tiempo servido como mayor de edad en el Colegio de Guardias Jóvenes; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 80 del reglamento de 15 de julio de 1912 (C. L. núm. 142), el Rey (q. D. g.) se ha servido reconocer al recurrente dichos servicios, prestados durante su mayor edad en el citado Colegio, para los efectos de retiro y reenganche, en analogía con lo dispuesto en la real orden circular de 30 de marzo de 1920 (D. O. núm. 74).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ANTIQUEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 8 de marzo último, promovida por el alférez (E. R.), con destino en el regimiento de Infantería Vergara núm. 56, D. Manuel Bravo Presta, en

súplica de que se le conceda mayor antigüedad en su actual empleo; teniendo en cuenta lo prevenido en las reales órdenes circulares de 15 de junio de 1881 y 17 de noviembre de 1914 (C. L. núms. 272 y 202), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infantería D. José Arias Rivas, de la suprimida Sección de Contabilidad de Lanchas pase a la de Ceuta, con aruego a la real orden de 26 del mes actual (D. O. núm. 115).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1923.

ALCAZAR

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de la real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 17 del mes actual, dando

cuenta de haber sido nombrado teniente del Cuerpo de Seguridad, de la provincia de Barcelona, el de Infantería (E. R.) D. Demetrio Juanes Ludeña, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el interesado pase del regimiento Saboya núm. 6. a la zona de reclutamiento de Barcelona núm. 18, a la que quedará afecto para el percibo de sus haberes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

EMPLEOS HONORIFICOS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los oficiales (E. R.), retirados por Guerra, con arreglo a la

ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 20), a que se refiere la siguiente relación la cual principia con don José Albertos Rodríguez y termina con D. Lorenzo Mata Gómez, en súplica de que se les conceda el empleo honorífico superior inmediato, el Rey (q. D. g.) se ha servido conferirles el que se les señala en dicha relación, por reunir las condiciones que determina el párrafo noveno del apartado e) de la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), con la antigüedad que a cada uno se asigna en la misma por reunir en dichas fechas las condiciones que se determinan en la expresada ley y en la real orden circular de 2 de junio de 1291 (D. O. núm. 120), los cuáles seguirán cobrando por Guerra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la cuarta y quinta regiones y de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Empleo honorífico actual	NOMBRES	Región a que pertenecen	Empleo honorífico que se les concede	Antigüedad.
Capitán.....	D. José Albertos Rodríguez.....	Canarias	Comandante.....	2-4-1923.
Teniente.....	• Luis Miranda Sierra.....	4. ^a	Capitán.....	4-3-1923.
Otro.....	• Lorenzo Mata Gómez.....	5. ^a	Idem.....	4-3-1923.

Madrid 26 de mayo 1923.—Alcalá Zamora.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería (E. R.) D. José Tejeiro Gómez, del regimiento del Príncipe núm. 3, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Portugal, León y Vega de Valcarlos (León), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería D. Manuel Nieto Camprobin, con destino en el regimiento de Vad-Ras núm. 50, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes actual se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Juana Cirila Nieto Sánchez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería (E. R.) D. José Nozalada de Sedas,

con destino en el batallón de Cazadores Arapiles número 9, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes actual se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Fernanda Soto Ojeda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería D. Manuel Rivera Corsini, con destino en el regimiento San Fernando núm. 11, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 16 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Elena Lucas Hernández.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el regimiento Jaén núm. 72, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 («Colección Legislativa núm. 169»), Alberto Quintanilla Fernández, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Mercedes Vega Becerril.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería con destino en el regimiento del Serrallo núm. 69, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) Francisco Ruiz Gómez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Carabaca Vargas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el regimiento Lealtad núm. 30 acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) Manuel Alba García, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Casilda García Bravo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Rafael Vilches Rodríguez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Rosario Moreno Muñoz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Comprobándose por el certificado de reconocimiento facultativo sufrido en esta región, que el coronel de Infantería D. Pablo Cogolludo García debía pasar a situación de reemplazo por no hallarse restablecido de las heridas recibidas en campaña y habiendo manifestado el Capitán general de Baleares que la prórroga de licencia concedida por su autoridad en 6 de octubre del año próximo pasado a este jefe, lo fué a causa de dichas heridas; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden de 17 de diciembre último (D. O. núm. 291) por la que se con-

cedió al coronel D. Pablo Cogolludo García el pase a situación de reemplazo se entienda rectificada en el sentido de que dicha situación es por herido y no por enfermo como en la misma se decía, por hallarse comprendido dicho coronel en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Baleares e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 14 del mes actual dando cuenta de haber declarado con carácter provisional de reemplazo por herido a partir del día 6 de mayo de 1922, con residencia en esta región, al capitán de Infantería D. Julio Anrich Rodríguez-Navarro, del batallón de Cazadores montaña Alfonso XII núm. 8, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E. por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19) y hallarse comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. A. R. cursó a este Ministerio en 16 del mes actual, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional de reemplazo por enfermo, a partir del día 4 de dicho mes, con residencia en Málaga, al teniente de Infantería (E. R.) Dion Salvador Tomaseti Caritat, del regimiento Tarragona núm. 78, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E. por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19) quedando afecto para el percibo de haberes a la Zona de reclutamiento de Málaga núm. 11.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

NICKEN ALCALA-ZAMORA Y TOMAS

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Sermo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el capitán de Infantería D. Sebastián Munta Gallo, de reemplazo por enfermo en esa región, que V. A. R. remitió a este Ministerio en 15 del mes actual; y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer vuelva a activo quedando disponible en dicha región hasta que le corresponda ser colocado según preceptua la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 240).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de Caballería con destino en el regimiento Cazadores de Taxdir núm. 29 del Arma expresada, don Alberto Herce Laguna, en solicitud de que se le conceda la validez para efectos de retiro el tiempo que estuvo como alumno en el Colegio preparatorio de Zaragoza, o sea desde el 14 de febrero de 1891 hasta el 9 de octubre de 1892, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del actual, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, siéndole válido el citado tiempo exclusivamente para dichos efectos, en armonía con lo dispuesto para otros casos de igual naturaleza, entre ellos el a que se refiere la real orden de 16 de julio de 1910 (D. O. núm. 142).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESCUENTOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado del primer regimiento de Artillería ligera, Jerónimo Cervera Hernández, pase destinado con la categoría de herrador de segunda, al de Leucinos del Rey, 1.º de Caballería, por cuya Junta técnica ha sido elegido para ocupar la mencionada vacante, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de complemento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Caballería con destino en el regimiento Dragones de Montesa, núm. 10.º del Arma expresada, hoy capitán D. Luis Indart Villacastell el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle veinte días de licencia por asuntos propios para París (Francia) y Bruselas (Bélgica), con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1906 (C. L. núm. 101), dando cumplimiento mientras reside en el extranjero, a cuanto previene la real orden circular de 13 de marzo último (D. O. núm. 59).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Caballería, con destino en el regimiento Dragones de Santiago núm. 9 del Arma expresada, D. Federico Escofet Alsina, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Francia, Italia y Suiza, con arregio a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), dando cumplimiento, mientras reside en el extranjero, a cuanto previene la real orden circular de 13 de marzo último (D. O. núm. 59).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Caballería, con destino en el regimiento de Cazadores Vitoria núm. 28, del Arma expresada, D. José Naret Chinchón, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 16 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Massagué Pallarés.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Caballería del Depósito de Recría y Doma de la primera zona pecuaria, Antonio Herrera López, acogido a la ley de 29 de junio de 1918, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Valle Torresilla Domínguez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del regimiento de Cazadores Taxdir, 29.º de Caballería Pablo Leiva Anselmo, en solicitud de que se le conceda la pensión mensual de cinco pesetas, por acumulación de tres cruces rojas pensionadas, del Mérito Militar, y resultando que las referidas cruces le fueron concedidas al recurrente, siendo soldado y cabo, pensionadas hasta su ascenso al empleo inmediato, y que deben considerarse extinguidos los beneficios pe-

cunarios una vez obtenidos los empleos superiores, y al mismo tiempo no pueden considerarse sencillas, que es la condición que deben reunir para los efectos de acumulación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de fecha 7 de abril próximo pasado, dando cuenta a este Ministerio de haber declarado de reemplazo por herido, con carácter provisional, por haberlo sido en campaña, y con el sueldo entero de su empleo, a partir de 22 de abril de 1922, y residencia en esta región al teniente de Caballería, con destino en los servicios de Aeronáutica, D. Agustín Hidalgo de Quintana y Torres, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la determinación de V. E. por estar ajustada a lo que previenen las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y la de 18 de noviembre de 1916 (C. L. núm. 250).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos,

SUELDOS HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr., Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 29 de enero último, promovida por el comandante de Caballería, con destino en el regimiento de Cazadores Alcantara, núm. 14, de dicha Arma, D. Cosme de Churrua Dotres, en súplica de que se le conceda el relieves de la paga de noviembre de 1921, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, por hallarse comprendido en el artículo quinto del reglamento de revistas, haciéndose la reclamación en adicional al ejercicio de 1921-22, con carácter preferente, por el regimiento de Dragones Numancia, 11.º de Caballería, al que en dicha fecha pertenecía el interesado, haciéndose constar no haberse hecho dicha reclamación con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

TITULOS NOBILIARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 8 del mes actual, promovida por el capitán de Caballería, con destino en la Escolta Real, D. Celedonio Febre Contreras, en súplica de que se le autorice para usar en los documentos oficiales el título de Conde de Peñalva, como conorte de doña Esperanza de Aguilera y Pérez de Herrasti, poseedora del mencionado título, según real cédula expedida a su favor con fecha 20 de febrero último, el Rey (q. D. g.) ha

tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente y disponer le sea consignado dicho título en su hoja de servicios y demás documentos oficiales.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Capitán general de la primera región.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de fecha 14 del mes actual, al que acompaña certificado del reconocimiento facultativo sufrido por el teniente de Caballería, de reemplazo por herido, con residencia en esa región, D. Gonzalo Ortiz Portillo, por el que se acredita que se halla curado y en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la vuelta al servicio activo del mencionado oficial, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), quedando disponible en la misma región según previene la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Eduardo Escalada y Pérez de Mendiola, y termina con D. Ramón Alonso e Igual, pasen a los destinos o situaciones que a cada uno se le señala, debiendo incorporarse con urgencia los destinados a África.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles

Real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).
Voluntarios

D. Eduardo Escalada y Pérez de Mendiola, de disponible en la primera región, a la Comandancia de Artillería de Pamplona.

» José de Orozco y Alvarez Mijares, de disponible en la primera región, al segundo regimiento de Artillería ligera.

Forzados

D. Gregorio Lacruz y Penalva, de disponible en la primera región, al tercer regimiento de Artillería ligera.

Comandantes

D. Emilio Pérez y Gómez, de disponible en la primera región, al tercer regimiento de Artillería de montaña.

- D. Eloy de la Brena y Quevedo, ascendido, de la Comandancia de Artillería de El Ferrol, al 11.º regimiento de Artillería ligera.
- » Antonio Oliver y Echazarreta, ascendido, del Archivo facultativo y Museo de Artillería, al 11.º regimiento de Artillería ligera.
 - » Guillermo Sanz y Huelin, ascendido, de supernumerario sin sueldo en la primera región, continúa en la misma situación.

Real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 259).

- D. Alejo González y García Gutiérrez, ascendido, de la fábrica de pólvoras de Murcia, al regimiento de Artillería de Melilla.

Capitanes

Real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

- D. Alejandro Llamas de Rada, de disponible en la primera región, al noveno regimiento de Artillería ligera.
- » Joaquín Purón y Escalada, de disponible en la sexta región, a la Comandancia de Artillería de Pamplona.
 - » Carlos Muñoz y Roca Tallada, de las tropas de Policía Indígena de Melilla, al séptimo regimiento de Artillería pesada.

Voluntarios

- D. Eusebio Arbex y Pomareta, del noveno regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de dicha Arma de Pamplona.
- » Alejandro García y Vega, del sexto regimiento de Artillería pesada, al décimo de Artillería ligera.
 - » José Viana Cárdenas y Uribe, disponible en la primera región, al Archivo facultativo y Museo de Artillería.

Tenientes

- D. José Arbex Pomareta, de la Comandancia de Artillería de Larache, al noveno regimiento de Artillería ligera.
- » Agustín Crespi de Valdeaura y Cervera, del regimiento de Artillería de Melilla, al primer regimiento de Artillería ligera.
 - » Manuel Tassara y Buiza, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a la de San Sebastián.
 - » Carlos Botet y Vehí, del 15.º regimiento de Artillería ligera, al primer regimiento de Artillería de montaña.

Forzosos

- D. Pedro Pérez y Olleros, del 14.º regimiento de Artillería ligera, al sexto regimiento de Artillería pesada (para el grupo expedicionario).
- » Mariano Losala Millaruelo, del primer regimiento de Artillería ligera, al sexto regimiento de Artillería pesada (para el grupo expedicionario).
 - » Fernando Halcón y Villalón Daoiz, del regimiento de Artillería de Ceuta, a la Comandancia de dicha Arma, de Cádiz.

Real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 259).

- D. Antonio Sousa Poco, del sexto regimiento de Artillería pesada, a la Comandancia de Artillería de Larache.
- » José Alamán Ortega, del tercer regimiento de Artillería de montaña, a la Comandancia de Artillería de Larache.
 - » Santiago Taberner Andúes, del tercer regimiento de Artillería de montaña, a la Comandancia de dicha Arma, de Melilla.

Voluntarios

- D. Juan Bennasar Salvá, del sexto regimiento de Artillería pesada, al regimiento de Artillería de Melilla.
- » José del Río Sáinz, de la Comandancia de Artillería de Cádiz, a la de Ceuta.
 - » José Tuero y Seminario, de la Comandancia de Ar-

tillería de San Sebastián, al regimiento de dicha Arma de Ceuta (art. 7).

Tenientes (E. R.)

Forzoso.

- D. Clemente del Castillo y Garcés, de la Comandancia de Artillería de Ferrol, y en comisión en la de Melilla, a ésta última unidad, de plantilla.

Real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

Forzosos

- D. Ramón Bosca y Ostolá, de disponible en la cuarta región, al tercer regimiento de Artillería de montaña.
- » Carlos Labrador y Salaverri, ascendido, del 11.º regimiento de Artillería ligera, al 14.º de igual denominación.

Voluntario

- D. Antonio Hernández Aldeguer, de la Comandancia de Artillería de Melilla, al primer regimiento de Artillería de montaña.

Alférez (E. R.)

Voluntario

- D. Ramón Alonso e Igual, ascendido, de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, al 11.º regimiento de Artillería ligera (agregado).

Madrid 26 de mayo de 1923.—Alcalá-Zamora.

MUNICIONES

Circular. Excmo. Sr.: En atención a que la real orden circular de 20 de febrero último (D. O. núm. 41), conserva las plantillas de armamento asignadas por real orden circular de 2 de junio de 1920, (C. L. número 331), para aquellos cuerpos en que dicha plantilla sea suficiente para dotar a la de personal que tengan señalada por la de 29 de julio de 1922, (D. O. número 168), y en consideración, asimismo, a que por la organización vigente hay muchos Cuerpos que tienen unidades en cuadro, y por lo tanto un exceso de armamento en relación al personal que tienen de plantilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la dotación anual de municiones que asigna a los Cuerpos el artículo 12 del reglamento de 16 de febrero de 1920 (C. L. núm. 1), se entienda que ha de ser solamente la que corresponda al armamento correspondiente al personal que tengan de plantilla. Es asimismo la voluntad de S. M. que el artículo 17 del citado reglamento se amplíe en el sentido de que los capitanes generales podrán ordenar la entrega de 10 cartuchos de guerra sobre la dotación anual por cada individuo armado de fusil o mosquetón que tome parte en los ejercicios de Escuelas prácticas de los cuerpos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación de efectividad que a cada uno se le señala, al jefe y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Diego Pascual Bouza y termina con D. Bernardo Fort y Yudici, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918, modificada por la de 8 de julio de 1921 (C. L. núms. 169 y 275, respectivamente), cuyos devengos percibirán desde 1.º de junio próximo, a excepción de los que se hallan su-

pernumerarios sin sueldo, que se atenderán a lo dispuesto en la real orden circular de 10 de febrero de 1921 (D. O. núm. 35).

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento Señor...

Relación que se cita.

Empleos	NOMBRES	Destinos	Gratificaciones			Motivos
			Pesetas	O años	Annali- dades.	
Comandante. Capitán.....	D. Diego Pascual Bouza	Com.ª Art.ª Mallorca				
Otro	» Emilio Ruiz del Arbol Fernán- ández	Primer reg. Art.ª ligera.....				
Otro	» Juan Lóriga Undabeitia.....	Reg. Art.ª Ceuta.....				
Otro	» Evaristo Babé y Marchori.....	Sup. numerario sin sueldo en la 1.ª Región.....				
Otro	» Enrique Pelayo Hore	Parque Ejército Zaragoza.....				
Otro	» Joaquín Canteo Ortega.....	2.ª sección de la Escuela Central de Tiro	500	1		} Por llevar 5 años de em- pleo.
Otro	» Manuel Carmona y Pérez de Vera	Alumno de la Escuela Superior de Guerra.....				
Otro	» Mariano Rodero y Holgado ..	16.º reg. Art.ª ligera y en comi- sión Academia Artillería.....				
Otro	» Francisco Mariñas Gallego....	Parque divisionario núm. 15....				
Otro	» Bernardo Ardanaz y Lardes..	13.º reg. Art.ª ligera				
Otro	» José Caamaño y García	Com.ª Art.ª del Ferrol	1.100	2	1	
Otro	» José Martínez	Academia de Artillería	1.100	2	1	
Otro	» José García Gutiérrez Salcedo	Reg. Art.ª de posición.....	1.100	2	1	} Por idem 11 idem.
Otro	» José de Martitegui Juguera....	Comisión Central de Remonta..	1.100	2	1	
Otro	» Francisco Bonán y Guerin ..	Com.ª Art.ª de Tenerife.....	1.100	2	1	
Otro	» José Rojas Marcos	Tercer reg. Art.ª ligera	1.100	2	1	
Otro (E. R.)	» Antonio Acuña Jiménez	Reg. Art.ª Melilla	1.300	2	3	} Por 26 años de oficial.
Teniente (id)	» Rogelio Fontana Salcedo.....	Primer reg. Art.ª de montaña..	1.100	2	1	
Otro.....	» Cándido Alonso y García	11.º idem ligera	1.100	2	1	} Idem.
Otro	» Pedro Martínez Castro.....	Primer idem pesada	1.100	2	1	
Otro	» Bernardo Fort y Yudici	Academia de Artillería	1.200	2	2	} Por contar 32 años de ser- vicio con abonos.

Madrid 26 mayo de 1923.—Alcalá-Zamora.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los coroneles D. Fermín de Sojo y Lomba, con destino en el Estado Mayor Central del Ejército y don Vicente Morera de la Vall y Rodón, de este Ministerio, formen parte de la Junta facultativa del Cuerpo de Ingenieros, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 25 de diciembre de 1912 (C. L. núm. 254) y real orden circular de 24 de marzo de 1916 (C. L. número 65).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitán general de la primera región, General jefe del Estado Mayor Central del Ejército y Subsecretario de este Ministerio.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los capitanes de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, que principia con D. José Juliá Arnau y termina con D. Alejandro Goicoechea y de Homar, en solicitud de pasar a supernumerario sin sueldo y existiendo vacantes en la escala respectiva, no cubiertas por falta de personal y por no haber tenientes en condiciones de aptitud para el ascenso, de acuerdo con lo dispuesto en la real orden circular de 8 de julio último (D. O. número 152), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dichas peticiones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, sexta y octava regiones, Baleares y Canarias, y Comandante general de Ceuta.

Relación que se cita

- D. José Juliá Arnau, del Grupo de Ingenieros de Mallorca.
- » Braulio Amaro Gómez, de la Comandancia de Vigo.
- » José María Lavifa Beranger, del Servicio de Aviación.
- » Juan de la Riva González, del sexto regimiento de Zapadores Minadores.
- » Salvador Ponte Conde, del primer regimiento de Telégrafos.
- » José Martínez de Aragón y Carrión, del Servicio de Aviación.
- » Juan Muñoz Prumeda, del Grupo de Ingenieros de Tenerife.
- » Francisco Menoyo Baños, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores.
- » Pedro Llabres Sancho, del mismo.
- » Capitollino Enrile y López de Morla del sexto regimiento de Zapadores Minadores.
- » Eusebio Caro Cañas, del primer regimiento de Zapadores Minadores.
- Alejandro Goicoechea y de Homar, de la Comandancia de Ceuta.

Madrid 26 de mayo de 1923.—Alcalá-Zamora.

ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de puente económico sobre

el río Parayas, en Santa Lucía (Santander) que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 28 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la ejecución de dicho puente, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269) se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Bilbao, para constancia en la misma copia de sus hojas de planos, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha, digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Quintanilla de An a la carretera de Arroyo y Escalada, con un puente sobre el río Ebro (Santander), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 28 de febrero último, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Bilbao, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos, relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de puente económico sobre el río Miera en la Vega (Santander), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 28 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la ejecución de dicho puente, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Bilbao, para constancia en la misma, copia de sus hojas de planos, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Guarnizo (carretera de Parbayón a San Salvador, kilóme-

tro 1), a Las Pressas (carretera de Burgos a Peñacastillo, Santander), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 28 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Bilbao, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras».

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal del Puente de los Riconchos a la carretera de Pozazal a Bárcena de Ebro (Santander), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 28 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Bilbao, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras».

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de puente económico sobre el río Parayas en la Arena (Santander), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 28 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la ejecución de dicho puente sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Bilbao, para constancia en la misma, copia de sus hojas de planos y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras».

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Sección de Sanidad Militar

CURSOS DE ESTUDIOS PRACTICOS

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el farmacéutico primero de Sanidad Militar D. José

de la Helguera Ortiz, en comisión en el Laboratorio Central de Medicamentos en curso de estudios prácticos, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se entiendan modificados, en la forma que a continuación se expresa, los apartados siguientes de la real orden circular de 19 de septiembre de 1919 (C. L. núm. 350):

Apartado quinto. Al finalizar cada curso el Director del Laboratorio Central dará cuenta a este Ministerio, mediante una memoria resumen, del resultado obtenido con estas enseñanzas y expedirá a los oficiales que merezcan la concepción de aptos, el diploma correspondiente con su firma y la del Jefe de Labores. Dichos diplomas llevarán el Visto Bueno del Jefe de la Sección de Sanidad Militar de este Ministerio.

Apartado sexto. Se amplía agregando: «Podrán asistir, además, los farmacéuticos primeros con destino en Madrid, que lo soliciten y sean autorizados por este Ministerio, sin perjuicio del servicio que desempeñen, expidiéndoseles también el diploma correspondiente».

Apartado undécimo. Se substituye por el siguiente: «Para ocupar destino en los Laboratorios o Depósitos de Medicamentos, será condición indispensable poseer el diploma de aptitud; siendo también circunstancia recomendable para el desempeño de toda clase de comisiones en España o en el extranjero.

Es así mismo la voluntad de S. M. que, con arreglo a los apartados quinto y sexto, se expida el referido diploma a los farmacéuticos primeros que hasta la fecha hayan asistido a los cursos o hayan efectuado durante uno de éstos, como agregado, prácticos o trabajos de investigación en el Laboratorio, siempre que lo justifiquen debidamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo, sufrido por el teniente coronel médico D. Leopoldo García Torices, de reemplazo por enfermo en esa región, y que V. E. remitió a este Ministerio en 15 del mes actual, por el que se comprueba que el referido jefe se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver vuelva a activo, quedando disponible en esa región hasta que le corresponda ser colocado, según precepta la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. número 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Urbano Merino, soldado del regimiento Infantería de la Reina núm. 2, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago núm. 785 expedida en 28 de agosto de 1919, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 263 de la referida ley debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Manuel Arias García, y termina con Claudio Cruz Garijo, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		Caja de recluta	FECHA de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Manuel Arias García	1919	Madrid.....	Madrid.....	Madrid, 1	29	diciembre	1919	3.800	Madrid ...	500
José Barrero Arias	1922	Idem.....	Idem.....	Alcalá, 4.	16	novbre.	1921	1.712	Idem	1.000
Francisco Palma Berens ..	1919	Valencia del Ventoso ...	Badajoz.....	Zafra, 12	13	febrero.	1919	413	Ba.	500
Joaquín Sepúlveda Soubrier	1922	Baza	Granada	Guadix, 33	15	idem.	1922	686	Granada ..	500
Francisco Fernández Martínez	1919	Canils	Idem.....	Idem.....	5	idem.	1919	182	Idem.....	500
José Antonio Benlloch López.....	1922	Benaguacil ...	Valencia	Valencia, 35	6	idem.	1922	61	Valencia...	500
Francisco Amado Sánchez	1922	Valencia	Idem.....	Idem, 36	7	idem.	1922	823	Idem.....	500
Miguel Vidal Faubel.....	1919	Aldaya.....	Idem.....	Idem, 37	4	diciembre	1919	601	Idem.....	500
José Perales Bartual.....	1919	Valencia	Idem.....	Idem	14	febrero.	1919	1.856	Idem.....	500
José Peris Gallego	1919	Manises	Idem.....	Idem.....	31	enero.	1919	1.947	Idem.....	500
José Martínez Roca	1922	Valencia.....	Idem.....	Idem	6	febrero.	1922	632	Idem	500
Francisco Pardo Arau.....	1920	Alcántara de úcar	Idem.....	Játiva, 38.	12	idem.	1920	1.989	Idem	500
Segundo Aguirresarobe Iraola.....	1923	Aya.....	Guipúzcoa ..	S. Sebastián, 78	10	idem.	1923	342	Guipúzcoa.	500
Gregorio Garín Urtiaga ..	1921	Tolosa.....	Idem.....	Idem	16	idem.	1921	468	Idem.....	1.000
Antonio Lequerica Gros ..	1923	Hernani.....	Idem.....	Idem.....	24	enero.	1923	419	Idem.....	1.000
Basilio Larrea Larrea	1923	Badarán.....	Logroño.....	Logroño, 79 .	10	febrero.	1923	277	Lo roño ..	500
Santiago Martínez Rubio.....	1923	Villarde Torre.	Idem.....	Idem.....	16	enero.	1923	445	Idem	250
Conradodel Pozo Caballero	1920	Nájera	Idem.....	Idem	7	febrero.	1920	183	Idem	500
Pedro Ceniceros Bezares	1920	Ventosa	Idem.....	Idem	8	enero.	1920	104	Idem	1.000
Claudio Cruz Garijo.....	1920	Cervera del o Alhama.	Idem.....	Idem	14	idem.	1920	247	Idem.....	1.000

Madrid 26 de mayo de 1923.—Alcalá-Zamora.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, a los oficiales de Carabineros (E. R.) comprendidos en la misma, que comienza con D. Ramón Palomares Vicente y termina con D. Miguel Guerra Jerez, por haber cumplido la edad para obtenerlo; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de la primera, segunda y cuarta regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Ramón Palomares Vicente...	Capitán (S. R.)	Badajoz	Badajoz.....	Badajoz.
» Santiago Fernández Díez	Teniente (E. R.)	Gerona.....	Parcelona.....	Barcelona.
» Miguel Guerra Jerez	Otro (Id.).....	Málaga	Escorial	Madrid.

Madrid 26 de mayo de 1923.—Alcalá Zamora.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, a las clases e individuos de tropa de Carabineros comprendidos en la misma, que comienza con D. Alfonso Barrios Roncero y termina con Francisco Martos Rojano, por haber cumplido la edad para obtenerlo; disponiendo, al propio tiempo, que

por fin del corrientes mes sean dados de baja en las Comandancias a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos de donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Alfonso Barrios Roncero.....	Suboficial.....	Zamora.....	Pozuelo de Ta- vara.....	Zamora.
Félix Herrero Arnal.....	Otro.....	Baleares.....	Jaca.....	Huesca.
Miguel Alias Martínez.....	Sargento.....	Granada.....	Sorbas.....	Alcañiz.
Pedro Hernández Blanco.....	Otro de mar.....	Cádiz.....	Ayamonte.....	Huelva.
Juan Payá Beltrá.....		Alicante.....	Bernardá.....	Alicante.
José Pérez García Caravia.....		Asturias.....	Gijón.....	Asturias.
Antonio Otero Paz.....		Coruña.....	Madrid.....	Madrid.
Celedonio Beato Panadero.....		Cáceres.....	Pino de Valencia de Alcántara..	Cáceres.
Pedro Hernández Pérez Vara.....		Idem.....	Valencia de Al- cántara.....	Idem.
Isidro Hernández Martín.....		Guipúzcoa.....	Puigcerdá.....	Gerona.
Santiago Ruiz Aznar.....		Idem.....	San Sebastián..	Guipúzcoa.
Gabriel López Barragán.....	Carabineros.....	Huelva.....	Puente del Arco	Badajoz.
Inocencio Cacho Velasco.....		Huesca.....	Hecho.....	Huesca.
Mariano Mañán Gallego.....		Lugo.....	Astorga.....	León.
D. José Valenzuela Morano.....		Málaga.....	Málaga.....	Málaga.
Miguel Villalobos Constantino.....		Navarra.....	Pamplona.....	Navarra.
José García Rodríguez Alonso.....		Orense.....	Feces de Cima.	Orense.
José Martínez Cabaleiro.....		Pontevedra.....	Pontevedra.....	Pontevedra.
Jaime Aznar Devesa.....		Valencia.....	Madrid.....	Madrid.
Miguel Sánchez Gómez.....		Granada.....	Fregeinete.....	Granada.
Francisco Martos Rojano.....		Algeciras.....	Málaga.....	Málaga.

Madrid a 1.º mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Intendencia General Militar

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de enero del año actual, desempeñadas en el mes de diciembre anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Juan Flores Cordobés, y concluye con D. Cándido Madroñal Elorza, declarándolas indemnizables con

los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (O. L. núm. 344).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 5 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	1.º de reclu- sion o real or- den en que se compendios	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días Inveridos...	
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Zona Toledo, 2.....	Teniente...	D. Juan Flores Cordobés.....	3.º	Toledo....	Talavera de la Reina...	Conducir caudales.....	2				3			2
Reg. Lanceros Princi- pe, 3.º Cab.ª.....	Capitán.....	» Francisco Jaquotot Ramón		Alcalá de Henares..	Madrid.....	Defensor ante Consejo Su- premo de Guerra y Ma- rina del capitán D. Fran- cisco Morales.....	1				31			31
2.º reg. Art.ª ligera ...	Otro.....	» José Martínez Valero.....		Getafe.....	Idem.....	En el taller de precisión	1				31			31
Idem.....	Otro.....	» Eduardo Saavedra Gaitán..		Idem.....	Idem.....	Maestranza de Artillería	1				31			31
Zona Ciudad Real, 3 ..	Teniente...	» Manuel Pascual Hernández.		Ciudad Real.	Alcázar de San Juan ...	Conducir caudales.....	1				2			2
Reg. Inf.ª Gravelinas, 41	Comandante.	» Juan Barinaga Loma.....		Badajoz....	Azuaga.....	Practicar diligencias judi- ciales.....	6				16			11
Idem	Sargento...	» Joaquín García López.....		Idem.....	Idem.....	Idem como secretario ...	6				16			11
Dep.º recría y doma 7.ª zona pecuaria.....	Teniente...	D. Pedro Sánchez Méndez		Ubeda....	Jaén.....	Cobrar libramientos.....	2				4			3
Zona recl. Cuenca, 4...	Otro.....	» Angel Molina Atienza.....		Cuenca....	Tarancón.....	Conducir caudales.....	2				2			1
Dep. cab. sementales 1.ª zona pecuaria ..	Otro.....	» Santos Valhondo Arias.....		Alcalá de Henares	Madrid.....	Cobrar libramientos.....	1				1			1
Idem 7.ª id.....	Otro.....	» Enrique Gonzalo Kucker...		Baeza.....	Jaén.....	Idem.....	27				28			2
Reg. Art.ª a caballo ...	Capitán.....	» Eugenio Otero y Montes...		Campamento	Trubia.....	Especializarse en industrias militares.....	1				31			31
Idem.....	Otro.....	» Luis Salinas García.....		Idem.....	Sevilla.....	Idem.....	1				31			31
Escuela Equitación mil	Cap. méd....	» Victoriano Peche Blanco...		Madrid....	Ciudad Real.....	Reconocimientos ante comi- sión mixta recluta- miento.....	1				3			3
Bón. Radiot.ª campaña.	Otro.....	» Benigno Fernández Corredor		Idem.....	Jaén.....	Idem.....	1	diciembre	1922		1	diciembre	1922	1
Idem.....	»	El mismo.....		Idem.....	Idem.....	Idem.....	29				31			3
Reg. Inf.ª Rey, 1.....	Alférez.....	D. Cristino González Urrutia ..		Idem.....	Melilla.....	Conducir individuos reem- plazo 1921 para relevar a otros.....	1				5			5
Reg. caz. M.ª Cristina, 27	Teniente...	» Manuel Jurado Andrés.....		Idem.....	Aranjuez ..	Conducir caudales.....	4				5			2
Idem	»	El mismo.....		Idem.....	Idem.....	Idem.....	29				29			1
Intendencia.....	Capitán.....	D. Cesáreo del Prado.....		Idem.....	Valdecierra.....	Administrador y auxiliar del hospital.....	1				31			31
Idem.....	Auxiliar....	» Carlos Iglesias.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1				31			31	
Reg. Inf.ª Asturias, 31.	Capitán....	» José de Querol Massat.....	Leganes....	Madrid.....	Defensor ante Consejo Su- premo de Guerra y Ma- rina del alférez de Inf.ª D. Juan Carranza, dis- puesto por dicho alto cuerpo.....	21				31			11	
Intervención militar ..	C.º guerra 1.ª	» Alfredo Serna Mira.....	Manzanares..	Ciudad Real.....	Passar revista Comisario e intervenir servicios de Guerra.....	1				2			2	
1.º reg. Telégrafos....	Capitán....	» Pedro Sanz Parra.....	El Pardo....	Carabanchel Bajo.....	Efectuar diligencias judi- ciales.....	20				21			2	
Idem.....	Sargento....	» Gerardo Linaceros Fuentes...	Idem.....	Idem.....	Secretario para Idem.....	20				21			2	

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos.....	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
1.º reg. Telégrafos...	Teniente	D. Salvador Daguerre Vico	3.º	El Pardo	Madrid	Cobrar libranterías	29			29			1
Zona recl. Jaén, 6	Otro	> Francisco Regúez Regúez		Jaén	Ubeda y Linares	Conducir caudales	1			3			3
Idem	Capitán	> Alfonso Carrión Planas		Idem	Alcaudete	Instruir diligencias judiciales	1			10			10
Idem	Sargento	> Luis Mayayo García		Idem	Idem	Idem como Secretario	1			10			10
2.º reg. Art.ª Pesada	Teniente	> Juan García Pina		Mérida	Badajoz	Cobrar libramientos	5			6			2
Idem	>	El mismo		Idem	Idem	Idem	29			30			2
	T. cor	D. Julio Rudaverst Ferreiro		Alcalá	Madrid	Defensor ante Consejo Supremo de Guerra y Marina	1						31
	Alférez	> José Menéndez Marañes		Idem	Idem	Cobrar consignación	5	diciembre	1922	6	diciembre	1922	2
	>	El mismo		Idem	Idem	Idem	29			29			1
Reg. caz. Calatrava, 30	Sargento	Liberato Rupérez Martínez		Idem	Bilbao	Conducir individuos y equipos para Escuadrón del Reg. allí destacado	17			25			9
Caballería	Otro	Ramón Alonso Lorenzo		Idem	Idem	Idem	25			30			6
	Coronel	D. José Martínez del Campo		Idem	Idem	Revisar Escuadrón del regimiento allí destacado	17			23			7
	Comandante	> Segundo Díaz Herrera		Idem	Idem	Idem	17			22			7
Intendencia mil. región	Capitán	> Cándido Madroñal Elorza		Ubeda	Jaén	Formalizar cuentas servicios propiedades	3			5			3

Madrid 5 de marzo de 1923.—Alcalá Zamora.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Intendencia, con destino en la Intendencia Militar de Tenerife, D. Eduardo García Durán, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en el del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Mercedes Arias Sánchez Maroto.
De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de Intendencia, con destino en la Comandancia de Intendencia de Ceuta, Juan Antonio Muñoz García, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes actual se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Juana Llamas Martínez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el auxiliar de primer clase del Cuerpo Auxiliar de Intendencia,

de reemplazo por enfermo en las Palmas, D. Valentín Cuervo López, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 5 de agosto de 1889 y 8 de julio último (C. L. número 362 y D. O. núm. 152, respectivamente), quedando adscripto para todos los efectos a esa Capitanía general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Intervención

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el oficial primero del cuerpo de Intervención Militar D. Carlos León González, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Celia Puig Jiménez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 8 del mes actual, promovida por el sargento del quinto regimiento de Zapadores Minadores, Sebastián Márquez Buitrago, en aplicación de que se le conceda mayor antigüedad en los primero y segundo periodos de reenganche; y resultando que es de abono para el reenganche el tiempo que permaneció con licencia en el año de 1916, por especificarse en el informe del jefe del cuerpo que fué en concepto de Pascuas, circunstancia que no se hacía constar en la copia de la filiación que sirvió para hacer la clasificación en el primer periodo, por lo que se le dedujo dicho tiempo, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la real orden circular de 2 de julio de 1913. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se entienda rectificada la real orden circular de 4 de junio de 1918 (D. O. núm. 130) en el sentido de que le corresponde el ingreso en el primer periodo de reenganche, a partir del día 20 de mayo de 1918.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera región.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el pase a la situación de reserva, a voluntad propia, al Interventor de Distrito con destino de secretario de la Intervención Militar de esa región, D. Luis Martorell Suan, asignándole el haber mensual de 900 pesetas que percibirá desde 1.º de junio próximo por la Intervención Militar expresada, a la que queda afecto, por fijar su residencia en Barcelona.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina o Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Aeronáutica

PRACTICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al teniente auditor de tercera D. Juan Ansaldo Vejarano, una nueva prórroga de tres meses para terminar las prácticas de aviación, y al finalizar este plazo se incorporará a su destino de la Auditoría de Me-

llida, y para prácticas a los cuerpos armados que le fueron designados por real orden de 26 de enero último (D. O. núm. 20).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitán general de la primera región, Comandante general de Melilla y Director de Aeronáutica Militar.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Infantería

DESTINOS

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, el soldado del regimiento de Infantería Covadonga núm. 40 Claudio López Hermosilla, pasará destinado, en concepto de agregado, a la Tercera Sección de la Escuela Central de Tiro sin dejar de pertenecer a su cuerpo, siempre que no pertenezca a batallón expedicionario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 25 de mayo de 1923.

El jefe de la Sección.

Ambrosio Feijóo

Señor...

Excmo. Sr. Capitán general de la primera región.

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha tenido a bien disponer que los herradones de primera que se expresan en la siguiente relación, que da principio con Domingo Martínez Martínez y termina con Victoriano Remón Almarcegui, pasen a ocupar los destinos que en la misma se les señala, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1923.

El jefe de la Sección,

Pedro de la Cerda

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones y de Canarias, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se otta.

Domingo Martínez Martínez, del Depósito de Caballos Sementales de la 8.ª Zona Pecuaria, al regimiento Cazadores de Tazdir, núm. 29.
Mariano Rodríguez Vega, del regimiento Lanceros del Príncipe, núm. 8, al Grupo Escuadrones de Canarias.
Victoriano Remón Almarcegui, del regimiento Cazadores de Calatrava, núm. 30, al Depósito de Caballos Sementales de la 8.ª Zona Pecuaria.

Madrid 25 de mayo de 1923.—Cerde.

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha tenido a bien disponer que el cabo de trompetas, ascendido de la Escuela Superior de Guerra, Faustino

García Gómez, pase destinado, en vacante de su clase, al regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1923.

El Jefe de la Sección
Pedro de la Cerda

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

DESTINOS

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el sargento del 7.º regimiento de Artillería pesada y agregado en la Escuela automovilista de dicha Arma, Natalio Alonso López, pase a su regimiento y el de igual clase, Pascual Esteban García, del 12.º regimiento de Artillería pesada, ocupe dicho destino de agregado en la expresada Escuela automovilista.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 25 de mayo de 1923.

El Jefe de la Sección,
Luis Hernando

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la cuarta, sexta y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el artillero segundo, José Herce Aizcorbe, perteneciente al 15.º regimiento de Artillería ligera, pase a ocupar la vacante que de su clase existe en la primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército producida por fallecimiento de José María Pérez Gallego.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 25 de mayo de 1923.

El Jefe de la Sección,
Luis Hernando

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el cabo de la Comandancia de Artillería de Cádiz, Antonio Lara Benítez, pase a ocupar la vacante que de su clase existe en la plantilla de la segunda Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

El Jefe de la Sección,
Luis Hernando

Señor...

Señor. Sr. Capitán general de la segunda región y Excmo. Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

OBREROS FILIADOS

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se nombran obreros filiados de los oficios que se expresan, a los individuos comprendidos en la siguiente relación, siendo destinados para efectos administrativos a las Maestranzas de Melilla y Ceuta, pasando

a prestar sus servicios en concepto de destacados los procedentes del Ejército a los puntos que para cada uno se indican y a prácticas de instrucción, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la real orden circular de 25 de agosto de 1912 (C. L. núm. 168), modificada por otra de 22 de mayo de 1917 (D. O. número 114) los procedentes de paisano, cuya alta y baja correspondiente tendrá lugar en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 25 de mayo de 1923.

El Jefe de la Sección,
Luis Hernando

Señor...

Relación que se cita.

A LA MAESTRANZA DE MELILLA

Torneros

Joaquín Xirán Calvet, soldado de la cuarta Comandancia de Tropas de Intendencia, a la Fábrica Nacional de Toledo.

Francisco Casals Torroella, artillero de la Comandancia de Pamplona y agregado en la Academia del Arma, a la Fábrica Nacional de Toledo.

Ramón Vicente Benedit, operario eventual del Taller de precisión, a prácticas al primer regimiento de Artillería ligera.

Alejandro Peces Vidales, operario eventual de la Fábrica Nacional de Toledo a prácticas al primer regimiento de Artillería ligera.

Luis Menéndez García, operario eventual de la Fábrica de Armas de Oviedo, a prácticas al primer regimiento de Artillería ligera.

Ajustadores

Antonio Prieto García, soldado del Servicio de Aeronáutica Militar, a la Maestranza de Artillería de Melilla.

José García Díaz, paisano, calle de Abtao, núm. 3, Madrid, a prácticas a la Comandancia de Artillería de Melilla.

Antonio Díaz Conde, soldado del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, a la Maestranza de Melilla.

A LA MAESTRANZA DE CEUTA

Tornero

Mariano de la Muela Pérez, operario eventual de la Fábrica Nacional de Toledo, a prácticas a la Comandancia de Artillería de Ceuta.

Ajustadores

Cándido López Alba, artillero de la Academia del Arma, a la misma.

Antonio Moreno Prieto, operario eventual de la Fábrica de Sevilla, a prácticas a la Comandancia de Artillería de Ceuta.

Armero

Marcelino López Fernández, operario eventual de la Fábrica de Trubia, a prácticas a la Comandancia de Artillería de Ceuta.

Guarnicioneros

Manuel Bejano Baena, artillero de la Comandancia de Barcelona, a la Maestranza de Artillería de Ceuta.

Moisés de la Peña Pérez, soldado del primer regimiento de Telégrafos, al Parque de Artillería de Larache.

Carpinteros

Braulio Monasterio González, artillero del 12.º regimiento de Artillería pesada, al Parque de Ejército de Valladolid.

Venancio López Yagüe, soldado del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, al Parque de Ejército de Valladolid.

José Luis Gallardo Muñoz, recluta de la Caja de Recluta de Jerez, núm. 28, a prácticas a la Comandancia de Artillería de Larache.

Francisco Infante Lozano, operario eventual de la Maestranza de Artillería de Madrid, a prácticas a la Comandancia de Artillería de Ceuta.

Antonio Martín Bueno, paisano, Berrio Alto, núm. 25, Granada, a prácticas a la Comandancia de Artillería de Ceuta.

Juan Garrido Huete, operario eventual de la Fábrica de pólvoras de Granada, a prácticas a la Comandancia de Artillería de Ceuta.

Madrid 25 de mayo de 1923.—Hernando.

Sección de Ingenieros

CUERPOS SUBALTERNOS DE INGENIEROS

Circular. Para cubrir dos vacantes de auxiliar de oficinas de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros, se procederá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 33 al 43 y 63 del reglamento para el personal de los Cuerpos citados, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. núm. 300), a cuyo fin por la Comandancia de Ingenieros de Laache y 6.º regimiento de Zapadores Minadores se designará el tribunal correspondiente que el día 14 de junio próximo ha de examinar a los sargentos Pedro Rodríguez Lombera y Gabriel de Loma Ossorio y Ladión de Guevata, respectivamente, que son los que ocupan los primeros lugares en la escala de aspirantes.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 26 de mayo de 1923.

El Subsecretario,
Barrera.

Señor...

DOCUMENTACION

Circular. Con el fin de formar una relación de aspirantes al ascenso a sargentos maestros de banda, los primeros jefes de las unidades de Ingenieros en que sirvan cabos de cornetas y tambores, remitirán a esta Sección, antes del 10 de junio próximo, relación de los mismos, especificando fecha del examen de aptitud para el ascenso, antigüedad de cabo, de corneta o tambor de plaza y de ingreso en el servicio.

Madrid 26 de mayo de 1923.

El Jefe de la Sección,
Antonio Los Arcos

Señor...

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Pablo Sáiz Gralla, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo Sr. Ministro de la Guerra, se le concede un mes de licencia por enfermo para Palma de Mallorca.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1923.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Caballería.

Excmo. Sr. Capitán general de la séptima región y de Baleares.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por doña Ana Cortes Solms, huérfana del teniente coronel de Carabineros D. Marcelino Cortés y Castro, en solicitud de que se examine su expediente por que la pensión anual de 1.350 pesetas que cobra, dice es menor que la que disfrutó de soltera.

Resultando que a doña María Solms, madre de la recurrente, se le concedieron en 1867, quinientos cuarenta escudos, como viuda del causante, veintiocho céntimos del sueldo de dos mil ciento sesenta escudos que este disfrutaba.

Resultando que en 1868 los referidos quinientos cuarenta escudos fueron distribuidos entre la viuda, niños o hijastros a doscientos setenta escudos cada uno, y entre ellos la recurrente; en 1879, las 1.350 pesetas se repartieron en coparticipación entre la actual recurrente y los hermanos, y en enero de 1908, se concedió a la repetida recurrente doña Ana, la pensión de 1.350 pesetas, equivalente a la pensión inicial de quinientos cuarenta escudos, que son las referidas 1.350 pesetas que ahora disfruta sola, no habiendo percibido sino en participación cuando era soltera.

Considerando por lo expuesto que resulta todo lo contrario a lo que expresa la interesada, pues es ahora cuando cobra más y nunca tuvo pensión inferior a los quinientos cuarenta escudos, no cabe revisar el acuerdo en el expediente.

Lo que de orden del Sr. Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas

Excmo. Sr. General Gobernador militar de Alcalá de Henares.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión, transmisión, mejora y ración de Africa, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con Vicente Morant Benavent y termina con Rahama Ben Adselan Ben Yahia, cuyos haberes pasivos se le satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conservan la aptitud legal para el percibo y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración a favor del que sobreviva».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1923.

El General Secretario
Luis G. Quintas

Excmo. Señor...

Relación que se cita.

D. O. núm. 116

29 de mayo de 1923

755

Gobierno Militar y Autoridades que deben dar conocimiento a los interesados	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o Reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		
					Ptas	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Valencia	Vicente Morant Benavent. Teresa Bazúls Sigües	Padres		Soldado, Vicente Morant Bazúls	346	75	8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. de Guerra de 20 de febrero 1923 (D. O. núm. 40)	12	enero	1922	Valencia	Benifla	Valencia	
Badajoz	Engracia Cordón Cintas	Madre		Otro, José Méndez Cordón	328	50	Idem	17	septbre	1921	Badajoz	Salvatierra de los Barros	Badajoz	
Ciudad Real	Manuel Carrillo López Ramona Caravaca Lozano	Padres		Otro, Silviano Carrillo Caravaca	328	50	Idem	5	idem	1921	Ciudad Real	Alcubillas	Ciudad Real	
Oviedo	D. Manuel Fernández Alvarez D.ª Joaquina Alvarez Casamuerta	Idem		Obrero ajustador de 1.ª, D. Francisco Fernández Alvarez	3.000	00	8 julio 1860 y 29 junio 1918	20	idem	1921	Oviedo	Trubia (Fábrica Nacional)	Oviedo	
Guadalajara	Pedro Notario Medina Francisca García Brihuega	Idem		Soldado, Vicente Notario García	137	00	Decreto de las Cortes de 28 octubre 1811	23	febrero	1920	Idem	Córcoles	Guadalajara	
Almería	María Blanes Hernández	Viuda		Guardia civil, Manuel Fenoy García	182	05	Orden del Poder Ejecutivo de 26 julio 1874 y Ley de 8 julio 1860	8	marzo	1920	Almería	Lucairena de las Torres	Almería	
Granada	Isidora Casilda Herranz	Idem		Sargento maestro de trompetas, Manuel Alvarez Rodriguez	470	00	29 junio 1818	9	novbre	1922	Pag.ª Dirección Gral. Deuda y Clases Pasivas	Verónica de la Magdalena, 7	Granada	
Badajoz	D.ª Isabel Valerio Barrado	Idem		Suboficial, D. Tomás Delgado González	625	00	15 julio 1912	7	enero	1923	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
Valencia	Petra Villarroya Martín	Idem		Músico 2.ª retirado, Gustavo Vidal Fernández	400	00	7 enero 1915	3	febrero	1923	Valencia	Valencia	Valencia	
Avila	Francisco Barroso Hernández Mixela Jiménez Saz Segundo	Padres		Soldado, Victoriano Barroso Jiménez	684	80	Leyes 8 julio 1860 y 29 junio 1918 y acuerdo del Pleno de este Consejo de 12 junio 1920	26	abril	1921	Avila	Navarrevilca	Avila	
Jaén	Lucas Marín López Luisa Navarro Beltrán	Idem		Otro, Luis Marín Navarro	684	80	Idem	15	septbre	1921	Jaén	Linares (Padilla, 3)	Jaén	
Pontevedra	José Portela Pereira Adelina Fontán Rodriguez	Idem		Otro, Benito Portela Fontán	684	80	Idem	14	abril	1922	Pontevedra	Bora	Pontevedra	
Zaragoza	Benito Marqueta Mallen Simona Moliner Pascual	Idem		Cabo, Leonardo Marqueta Moliner	786	80	Idem	19	idem	1922	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
C.ª G. Ceuta	Teresa Pérez Barreiro Angela Lara Pérez Miguel Lara Pérez D.ª Rosa Paradela Vidal	Viuda Huérfana Huérfano	Soltera	Carabincero de mar, Rracl Lara Suárez			Reglamento de pensiones especiales de Africa de 20 agosto de 1878	22	dicbre	1921	Cádiz	Ceuta		(A)
Idem Melilla	D.ª Josefina Cerezo Paradela D. Germán Cerezo Paradela	Viuda Huérfana	Soltera	Tente. Inf.ª (E. R.) retirado por guerra, D. Germán Cerezo Lercuel			Idem	18	abril	1922	Málaga	Melilla		(B)
Idem	D.ª Basilia Avelaneda García Aurora Gómez Avelaneda	Viuda Huérfana	Soltera	Intérprete de las fuerzas de Policía de Melilla, D. Tomás Gómez Martínez			Idem	1	enero	1921	Idem	Idem		(C)
Alava	Elvira Ernestina Villanueva de Juan	Idem	Idem	Brigada, Hilario Villanueva Quintana	470	00	Idem	27	novbre	1921	Adnón. especial de Hacienda de Alava	Vitoria (Francia, 13)	Alava	(D)
Granada	Manuel Ontiveros Ubago Antonia Marín Martínez	Padres		Cabo, Juan Ontiveros Martín	273	75	Idem	22	junio	1910	Granada	Alfacar	Granada	(E)
C.ª G. Ceuta	Arjimo Bentz Hamez Morabet	Viuda		Soldado, Dasen Ben Tayet el Fasi	1.273	00	Idem	1	julio	1922	Cádiz	Jadí (Ceuta)		(F)
Idem	Sama Bentz AN Ben Mohamed Sel-Jan	Idem		Policia 2.ª, Si Mohamed Ben Mohamed Mueno	1.171	25	Idem	4	junio	1920	Idem	Tetuán		(G)
Idem	Alux Ben Sidi Mohamed Benkasen Tetuani	Idem		Sargento, Tieb Ben Mohamed Tangul	1.915	00	Art 5.ª de la ley de 8 julio 1860 y base 10.ª apartado A de la ley de 29 junio 1918, en relación con la Real orden de 20 septiembre 1919 (D. O. n.ª 214)	7	enero	1922	Idem	Idem		(H)
Idem	Arbin Ben Mohamed Tangul	Hija		Idem			Idem	8	mayo	1922	Idem	Idem		(I)
Idem	Hamed Haddu Ben Ali Suelan	Viuda		Cabo, Amar Ben Ali Guelay	1.328	00	Idem	19	junio	1922	Idem	Ceuta		(J)
Idem	S'ha Bentz Abdel Kris Ribli	Idem		Soldado, Abdela Ben Mojamed Uriagli	1.273	00	Idem	7	enero	1922	Idem	Tetuán		(K)
Idem	Rahama Ben El Hach Hamed Ayet	Idem		Otro, Abselan Ben Ahamen Gorguene	1.273	00	Idem	21	septbre	1920	Idem	Idem		(L)
Idem	Alia Ben Selan Basset	Idem		Otro, Mohamed Ben Abselan Abdí Hausmorrach	1.273	00	Idem	25	octubre	1921	Idem	Ceuta		(M)
Idem	Bentz Selan Sergori	Idem		Soldado 1.ª, Mohamed Ben Hamel Susi	1.299	00	Idem	13	mayo	1912	Idem	Idem		(N)
Idem	Yamina Bentz Mojamed Sesnasi	Idem		Soldado, Jaime Ben Si Mojamed Sesnasi	1.273	00	Idem	17	junio	1921	Idem	Tetuán		(O)
Idem	Jadua Ben Ex-Kerif Si Mohamed	Idem		Policia 2.ª, Abselan Ben Radi Kerif	1.171	25	Idem	11	septbre	1919	Idem	Idem		(P)
Idem	Rahama Ben Abselan Ben Yahia	Idem		Soldado, Muly ismael Murradxi	1.273	00	Idem				Idem	Idem		(Q)

Observaciones

(A) (B) (C) (D) (E) (F) (G) (H) (I) (J) (K) (L) (M) (N) (O)

(A) Se concede a la viuda media ración de Africa, y a cada uno de los huérfanos un cuarto de ración, equivalente a 7,50 y 3,75 pesetas mensuales, respectivamente, más la mitad de estas sumas como aguinaldo en el mes de diciembre de cada año, pensiones que disfrutarán mientras residan en posesión o plaza de Africa, conserven su actual estado civil las hembras y el varón cumpla diez y siete años (24 de abril de 1937), a no ser que antes obtuviese plaza en el Ejército o haber del Estado por algún concepto.

(B) Se concede a la viuda una ración de Africa y media a cada uno de los huérfanos, equivalente a 15 y 7,50 pesetas mensuales, respectivamente, más la mitad de estas sumas como aguinaldo en el mes de diciembre de cada año, pensiones que disfrutarán mientras residan en posesión o plaza de Africa, conserven su actual estado civil las hembras y el varón hasta el 2 de febrero de 1936 en que cumplirá los diez y siete años de edad, a no ser que antes obtuviese plaza en el Ejército o haber del Estado por otro concepto.

(C) Se concede a la viuda media ración de Africa y un cuarto de ración a la huérfana, equivalente a 7,50 y 3,75 pesetas mensuales, respectivamente, más la mitad de estas sumas como aguinaldo en el mes de diciembre de cada año, pensiones que disfrutarán mientras residan en posesiones españolas de Africa y conserven su actual estado civil.

(D) Se le transmite la pensión que por acuerdo del Consejo de 1.º de noviembre de 1918, participado en el siguiente día (D. O. núm. 256), le fué concedida a su madre Doña Saturnina de Juan Barrio, en concepto de viuda del causante, y que por haber contraído segundas nupcias, en 26 de noviembre de 1921, se en-

cuentra vacante, debiéndola percibir por mano de su tutor durante su menor edad.

(E) Se les concede mejora de la pensión que por acuerdo de este Consejo de 11 de mayo de 1911 (D. O. número 122), les fué concedida en concepto de padres pobres del soldado Juan Ontiveros, por resultar que al causante, por real orden circular de 17 de noviembre de 1920 (D. O. núm. 262), le ha sido concedido el empleo de cabo con la antigüedad del día de su fallecimiento. Esta pensión se concede a partir de la fecha señalada en el precitado acuerdo (22 de junio de 1910), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta de su anterior y menor señalamiento.

(F) Debiendo abonarse al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, al que pertenecía el causante, los anticipos de pensión que hubiera hecho a la interesada, caso de haberlos. El Comandante general de Ceuta pondrá en conocimiento del expresado cuerpo la concesión de esta pensión.

(G) Consta en el expediente, no haber hecho ningún anticipo a la interesada el Grupo de Ceuta, a que pertenecía el causante.

(H) No viviendo en el mismo hogar las interesadas, en analogía a lo dispuesto en real orden de 5 de diciembre de 1849, para las pensiones de Montepío Militar, deberán percibir esta pensión por partes iguales, y la menor, Athim Ben Mohamed Tangui, por mediación de su titora y tía Aixa Ben Mohamed A'ux. El Comandante general de Ceuta pondrá en conocimiento del jefe de las Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1 la concesión de esta pensión, a los efectos de reintegro de los anticipos de ella, hechos a ambas, previa la liquidación oportuna.

(I) El Comandante general de Ceuta comunicará la concesión de esta pensión al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, a los efectos de reintegro de los anticipos de pensión hechos a la interesada previa la liquidación oportuna.

(J) Por si hubiera hecho el Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta núm. 3 algún anticipo, y pueda reintegrarse del mismo, previa liquidación y deducción oportuna, el Comandante general de Ceuta deberá comunicar al expresado la concesión de esta pensión.

(K) Debiendo abonarse al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1 los anticipos hechos a la interesada, el Comandante general de Ceuta pondrá en conocimiento del jefe del mencionado Grupo la concesión de esta pensión.

(L) Idem íd.

(L) Debiendo reintegrarse al Cuerpo del causante los anticipos que hubiera hecho a la interesada (extremo que no consta en el expediente), el Comandante general de Ceuta pondrá en conocimiento del Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta núm. 3 la concesión de esta pensión.

(M) El Comandante general de Ceuta pondrá en conocimiento del Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta núm. 3, la concesión de esta pensión, a fin de que si hubiera hecho anticipo de la misma se reintegre, previa liquidación y deducción oportuna.

(N) Idem íd. en íd. de las tropas de Policía Indígena de Ceuta, la ídem íd. a los mismos efectos.

(O) Idem íd. en íd. del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, núm. 1, a los mismos efectos.

Madrid 16 de mayo de 1923.—El General Subsecretario,
Luis G. Quintas.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA